

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 43
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 35, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

11 DE OCTUBRE DE 2005

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2004-05 Y 2005-06, A SER UTILIZADOS PARA PROVEER EQUIPOS MÉDICOS ORTOPÉDICOS A SUS PACIENTES RESIDENTES EN SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 253-F-SF;

POR CUANTO: MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., es una organización que provee gratuitamente, entre otros, servicios médicos, de laboratorios y equipos ortopédicos a una clientela de alrededor de 2,500 personas en Puerto Rico que padecen de distrofia muscular; mejorando así la calidad de vida de éstas y su integración a nuestra sociedad como ciudadanos útiles y de provecho;

POR CUANTO: MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., ha solicitado un donativo a nuestro Municipio de treinta mil dólares (\$30,000), correspondiente a los Años Fiscales 2004-05 y 2005-06, para sufragar los gastos de compra de equipo ortopédico para sus pacientes residentes en San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido, como parte de su política pública, el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y ciudadanos, con énfasis en aquellos grupos con necesidades especiales, como son los pacientes de distrofia muscular.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000) correspondiente a los Años Fiscales 2004-05 y 2005-06, para sufragar los gastos de compra de equipo ortopédico para sus pacientes residentes en San Juan.

Sección 2da.: MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: MUSCULAR DYSTROPHY ASSOCIATION, INC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los propósitos señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2006, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado como utilizados de acuerdo a los propósitos autorizados en esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2006, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al Año Fiscal 2004-2005 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
 A LA CUENTA	
Correspondientes al Año Fiscal 2004-2005 Muscular Dystrophy Association, Inc.	

1000-XX-01-04-03-00-2402-7145	15,000
-------------------------------	--------

DE LA CUENTA

Correspondientes al Año Fiscal 2005-2006 Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	15,000
---	--------

A LA CUENTA

Correspondientes al Año Fiscal 2005-2006 Muscular Dystrophy Association, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7145	15,000
---	--------

TOTAL	\$ 30,000
--------------	------------------

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 35, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho

Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2005.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde